

ACUSE

FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

oic
ÓRGANO
Interno de Control
Frente Institucional del Estado de Chihuahua

FACH-OIC-0028/2025

RECIBIDO
3:09 pm
25 MAR 2025
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2025.

Asunto: Impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente.

C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, para efectos preventivos, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto a que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con los particulares que se encuentren inhabilitados por una resolución administrativa; sobre este particular, me permito compartirle las circulares que se detallan a continuación:

- I. Circular de fecha cuatro de marzo del año en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de la persona moral de nombre PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.;
- II. Circular número SABG/OICGYR/AR/399/2025, de fecha siete de marzo del año en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de la persona moral de nombre DIBITER, S.A. DE C.V.;
- III. Circular de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Maestro César Iván Contreras López, en su carácter de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la persona física de nombre JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ.

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, en virtud de que informan que se deberán abstener de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas antes señaladas, ya sea

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

de manera directa o por interpósita persona, por el plazo y motivo de inhabilitación que en cada una de ellas se especifica.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023-II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

Para lo anterior, se adjuntan al presente copias de las citadas circulares.

Lo expuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo
SHE